

*Acuerdo de 27 de mayo de 2004, del Claustro Universitario, por el que se aprueba la **normativa provisional para la elección de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno (BOUZ 28).***

El artículo 38 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establece que el Consejo de Gobierno estará compuesto, entre otros, por “dieciséis miembros del Claustro elegidos por los siguientes sectores distribuidos de la forma que se indica y entre ellos: ocho representantes del personal docente e investigador, de los cuales seis serán funcionarios doctores, seis representantes de los estudiantes y dos representantes del personal de administración y servicios”.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 47 b) de los referidos Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 d) y 47 d) de los mismos, el Claustro aprueba la siguiente normativa de elección de los citados representantes en Consejo de Gobierno.

**Primero.** A los efectos de la presente normativa, se definen los sectores que a continuación se indican; asimismo se señalan los puestos de representación para cada uno de dichos sectores:

- a) Sector personal docente e investigador: 8 puestos, de los cuales 6 serán funcionarios doctores.
- b) Sector personal de administración y servicios: 2 puestos.
- c) Sector estudiantes 6 puestos.

**Segundo.** Los representantes de los sectores citados anteriormente serán elegidos por y entre los propios miembros del correspondiente sector.

**Tercero.** Estas elecciones tendrán lugar en sesión de Claustro y estarán organizadas por la Mesa del mismo.

**Cuarto.** Cada candidatura estará formada por una relación de candidatos miembros del Claustro y del sector que corresponda. En la elección cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente.

**Quinto.** Para cada sector, la Mesa distribuirá los puestos de representación entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

**Sexto.** Para cada candidatura se ordenarán los candidatos de acuerdo a las señales obtenidas por cada uno de ellos. En caso de empate se seguirá el criterio del orden establecido en la candidatura.

**Séptimo.** La Mesa proclamará miembros electos del Consejo de Gobierno a los primeros candidatos de cada candidatura de acuerdo con la ordenación anterior y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

**Octavo.** No obstante lo anterior, en el caso de que en el sector del personal docente e investigador el número de funcionarios doctores fuese inferior a seis, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios doctores, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para cada profesor no funcionario doctor proclamado inicialmente miembro del Consejo de Gobierno y último en esa condición de su candidatura, se define el índice de sustitución como la diferencia de señales con el primer suplente funcionario doctor.
- b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por el primer suplente que sea funcionario doctor. Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su lista. Los casos de empate se resolverán atendiendo al menor número de señales recibidas por el profesor a sustituir. Si persistiera el empate, se resolvería por sorteo.

**Noveno.** Si finalizado el plazo no se presentase ninguna candidatura correspondiente a un sector, se abriría un plazo para la presentación de propuestas completas. En el caso de que se presentase una única propuesta completa, se procedería a su ratificación. En caso contrario, se abriría un nuevo proceso electoral, bien en la misma sesión de Claustro o en la siguiente.